



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275 -2024-OGA-MPH

Huaral, 14 de noviembre de 2024



VISTOS:

El expediente N° 19686 de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N° 0237-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de junio de 2024, el Informe N°1325-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 06 de junio de 2024, Memorándum N°419-2024-OC/OGA/MPH de fecha 24 de junio de 2024, Informe N°072-2024-SPP/OGRH/OGA/MPH de fecha 28 de junio de 2024, Informe N°1600-ORH/OGA/MPH de fecha 15 de julio de 2024, Memorándum de Certificación N°1927-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 09 de octubre de 2024, Memorándum N°2794-2024-OGPP/MPH de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°083-2024-JCMST/OGRH/OGA/MPH de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°2767-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 21 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, mediante expediente administrativo N° 19686 de fecha 23 de mayo de 2024, presentado en fecha 23 de mayo de 2024, el ex servidor **FERMIN WILFREDO CASTRO CABANILLAS** solicitó el pago de sus beneficios sociales de los años 2015 y 2018, en consecuencia, a la extinción del vínculo laboral.

Con el Informe N° 0237-2024-GRE/OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de junio de 2024, se emitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de funcionario como Gerente de Desarrollo Social y Económico (058.01.2015 al 20.02.2015), Gerente Municipal (16.05.2018 al 04.06.2018) y Gerente de Administración y Finanzas (20.06.2018 al 10.10.2018).

Conforme se tiene del informe N° 1600-2024-ORH/OGA/MPH de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el cálculo de liquidación de beneficios sociales, considerando los pagos en la planilla del servidor, requiriendo la cobertura presupuestal para dar cumplimiento al pago de liquidación por vacaciones trucas, teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	1,702.82
Descuento AFP INTEGRAL 11.70%	:		182.78
Monto a pagar al servidor	:		1,379.44
ESSALUD CAS (9%)	:		140.60





Que, mediante Memorándum de Certificación N°1927-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 09 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones truncas y Essalud a favor del Sr. **FERMIN WILFREDO CASTRO CABANILLAS**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01962-2024 por la suma de S/1,702.82 (Mil setecientos dos con 82/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2767-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 21 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda emitir resolución de pago de liquidación de vacaciones truncas en favor del servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y SUS MODIFICACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de S/ 1,702.82 (Mil setecientos dos con 82/100 soles) por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al detalle: VACACIONES TRUNCAS por el monto de S/ 1,379.44 (Mil trescientos setenta y nueve con 44/100 soles) a favor de don **FERMIN WILFREDO CASTRO CABANILLAS**; descuentos de ley AFP INTEGRAL 11.70% ascendente a S/182.78 (Ciento ochenta y dos con 78/100 soles) y por concepto de aporte a ESSALUD (9%) el monto de S/140.60 (Ciento cuarenta con 60/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo